

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Camino Antiguo de la Canonja, s/n. Se extingue el Consejo Escolar Primario «La Salle» y la Sección Filial número 2 del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona de los que dependía dicho Centro.

*Provincia de Valencia*

Municipio: Onteniente.  
Localidad: Onteniente.  
Denominación: «Hogar Parroquial de San José».  
Domicilio: José Simón, 13.  
Titular: Escuelas Parroquiales San José.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle José Simó, 13.

Municipio: Valencia.  
Localidad: Valencia.  
Denominación: «Centro de Estudios Europa».  
Domicilio: Calle Séneca, 3.

Titular: Agrupación Sindical de «Centro de Estudios Europa».  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Séneca, 3. Se aprueba la fusión de los Colegios «Santa Teresa, San Juan de la Cruz, Liceo Belmar y San Francisco de Paúl». Se aprueba el cambio de denominación de los citados Colegios por el de Centro de Estudios Europa. Se aprueba el cambio de los domicilios de los citados Colegios por el de la calle Séneca.

*Provincia de Zamora*

Municipio: Benavente.  
Localidad: Benavente.  
Domicilio: Calle del Parque, s/n.  
Denominación: «Virgen de la Vega».  
Titular: Congregación San Pedro Ad-vincula.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 18 unidades con capacidad para 720 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle del Parque, s/n.

Municipio: Zamora.  
Localidad: Zamora.  
Denominación: «Medalla Milagrosa».  
Domicilio: San Torcuato, 37.  
Titular: Hijas de la Caridad.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 11 unidades con capacidad para 440 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Torcuato, 37.

*Provincia de Zaragoza*

Municipio: Zaragoza.  
Localidad: Zaragoza.  
Denominación: «Santo Tomás de Aquino».  
Domicilio: Calle Maestro Estremiana, 48, y Buen Pastor, 1.  
Titular: Manuel Labordeta Subias.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 18 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Maestro Estremiana, 48, y Buen Pastor, 1.

Queda sin efecto la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1974 en lo que a dicho Centro se refiere.

**7151** *CORRECCION de errores de la Orden de 31 de julio de 1974 sobre el acceso a las enseñanzas de segundo ciclo de educación universitaria de los alumnos de Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Industrial.*

Advertida una omisión en el texto remitido para su publicación en la Orden ministerial de 31 de julio de 1974, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 214, de fecha 6 de septiembre de 1974, página 18522, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Al final del apartado 4.º debe añadirse «a excepción de la de Organización Industrial».

**7152** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, con carácter provincial, a favor de la antigua iglesia de La Asunción, en Albacete.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, con carácter provincial, a favor de la antigua iglesia de La Asunción, en Albacete.

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Albacete que, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe de la Sección Primera del Patrimonio Artístico.

**7153** *RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convocan los premios instituidos por este Organismo para recompensar la investigación científica realizada en España.*

Por acuerdo del Consejo Ejecutivo de este Superior de Investigaciones Científicas, se convocan los premios instituidos para recompensar la investigación científica realizada en España, conforme se detalla en los apartados siguientes:

*I. Premios «Francisco Franco»*

Se otorgarán a los investigadores españoles que se hayan destacado por su amplia y relevante labor investigadora sobre una especialidad científica coronada por alguna o algunas publicaciones de singular relieve. Serán los siguientes:

Premio «Francisco Franco» de Letras, dotado con 500.000 pesetas, que se destina en el presente año a las Ciencias Geográficas, Históricas y Filológicas y del Arte.

Premio «Francisco Franco» de Ciencias, dotado con pesetas 500.000, que se destina en el presente año a las Ciencias Médicas, Biológicas y Agrarias.

Premio «Francisco Franco» de Investigación Técnica Individual, dotado con 500.000 pesetas.

Premio «Francisco Franco» de Investigación Técnica en Equipo, dotado con 750.000 pesetas.

Propuestas:

La concesión se efectuará por selección entre quienes hubieran sido propuestos para ello.

Las propuestas con especificación del premio a que se dirigen, habrán de ser formuladas por: Consejeros de Número del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Directores de Centros de Investigación del C. S. I. C., oídas sus Juntas de Gobierno; Rectores de Universidad; Decanos de Facultad o Directores de Escuelas Técnicas Superiores. Se formalizarán por escrito dirigido al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en el que harán constar todos los datos personales y científicos de aquel a quien se considerara merecedor del premio y los motivos que justifiquen dicho merecimiento. A dicho escrito se acompañarán un ejemplar de las obras o trabajos o una colección de los artículos o estudios publicados por el candidato, en los que éste desarrolle la labor investigadora que sirve de fundamento a la propuesta.

El plazo de admisión de las propuestas terminará a las trece horas del día 15 de diciembre de 1975.

Jurados: Para la concesión de los Premios «Francisco Franco», el Consejo Ejecutivo designará un Jurado para cada uno de los Premios de Letras y Ciencias, y uno para los dos de Investigación Técnica. Los Jurados examinarán las propuestas formuladas y levantarán acta detallada de su actuación, razonando extensamente su decisión. Dicha acta será elevada al Consejo Ejecutivo para su ratificación. El otorgamiento de los Premios «Francisco Franco» se hará público en la forma que se estime conveniente.

*II. Otros premios*

Para cada grupo de las materias que se señalan, se otorgarán premios para recompensar trabajos de investigación realizados por españoles sobre temas concretos incluidos en ellas. Estos premios serán los siguientes:

Premios de Ciencias Teológicas, Filosóficas y Jurídicas:

Premio «Raimundo Lulio», dotado con 100.000 pesetas.

Premio «Luis Vives», dotado con 20.000 pesetas.

Premio de Historia, Filología y Arte:

Premio «Marcelino Menéndez Pelayo», dotado con 100.000 pesetas.

Premio «Antonio de Nebrija», dotado con 20.000 pesetas.

Premios de Geografía, Economía, Sociología y Bibliografía:  
Premio «Diego de Saavedra Fajardo», dotado con 100.000 pesetas.

Premio «Juan Sebastián Elcano», dotado con 20.000 pesetas.

Premios de Estudios Locales:

Premio «José María Quádrado», dotado con 100.000 pesetas.

Premio «Antonio Ponz», dotado con 20.000 pesetas.

Premios de Biología Animal y Medicina:

Premio «Santiago Ramón y Cajal», dotado con 100.000 pesetas.

Premio «Gregorio Marañón», dotado con 20.000 pesetas.

Premios de Geología, Biología Vegetal y Ciencias Agrícolas:

Premio «Alonso de Herrera», dotado con 100.000 pesetas.

Premio «Antonio José de Cavanilles», dotado con 20.000 pesetas.

Premios de Matemáticas, Física y Química:

Premio «Alfonso el Sabio», dotado con 100.000 pesetas.

Premio «Antonio de Gregorio Rocasolano», dotado con pesetas 20.000.

Premios de Investigación Técnica en todos sus campos:

Premio «Juan de la Cierva», dotado con 100.000 pesetas.

Premio «Eduardo Torroja», dotado con 50.000 pesetas.

Premio «Leonardo Torres Quevedo», dotado con 20.000 pesetas.

Solicitudes:

Los aspirantes a los distintos premios que se convocan, lo solicitarán por sí mismos, basando su pretensión en la presentación de un trabajo, obra o estudio, un ejemplar de los cuales deberá acompañar a la instancia que los solicitantes dirigirán al Presidente del Consejo, en la cual harán constar sus datos personales y el premio a que aspiran; sólo pueden concurrir a uno de los premios citados. Análogamente, un mismo trabajo, obra o estudio, sólo puede ser presentado a uno de los repetidos premios. Dichos trabajos, obras o estudios, por lo que se soliciten los premios, habrán de ser inéditos o publicados con posterioridad a 1 de enero de 1973.

Los premios, dotados con 20.000 pesetas, están especialmente destinados a los jóvenes estudiosos que preparan su paso a situación definitiva en Organismos de Investigación o docencia, por lo que no podrán aspirar a ellos quienes hayan alcanzado dicha situación en Entidades oficiales o privadas o hayan ingresado en algún Cuerpo del Estado. A tal fin, en las solicitudes a estos premios se hará constar con claridad la circunstancia incada.

Tramitación: Las solicitudes y trabajos se entregarán personalmente o por persona autorizada en la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle de Serrano, número 117, Madrid-6, pudiendo efectuarse la remisión también por correo certificado o envío asegurado, dirigido al Secretario General de este Organismo.

El plazo de admisión de las solicitudes y trabajos terminará a las trece horas del día 15 de diciembre de 1975.

Jurados: El Consejo Ejecutivo designará, para la concesión de los premios, un Jurado para cada grupo de materias. Los Jurados levantarán acta de las sesiones de selección, debiendo figurar en ella la motivación razonada de su decisión.

Las actas serán elevadas al Consejo Ejecutivo para su ratificación, haciéndose público el resultado en la forma que se estime conveniente.

### III. Disposiciones generales para todos los premios

La documentación y ejemplares de los trabajos premiados quedarán de propiedad del Consejo, y en ningún caso serán devueltos. Los premiados se pondrán en comunicación con la Secretaría General del Consejo dentro del mes siguiente a la notificación de la concesión.

Los autores no premiados podrán retirar su trabajo mediante recibo y previa identificación de su personalidad.

El Consejo podrá publicar por su cuenta las obras premiadas, si fueran inéditas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de febrero de 1975.—El Secretario general, Octavio Carpena Artés.

## MINISTERIO DE TRABAJO

7154

ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Miguel Clemente Yagüe.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de diciembre de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Miguel Clemente Yagüe,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Miguel Clemente Yagüe contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de veinte de junio de mil novecientos sesenta y ocho, declarando adecuadamente clasificado al citado trabajador en la categoría profesional de Auxiliar de Laboratorio que ostenta, debemos declarar y declaramos válida y ajustada a derecho la expresada resolución y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas. Devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril, Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

7155

ORDEN de 4 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Santalices Rodríguez y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 31 de diciembre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Santalices Rodríguez y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de don José Santalices Rodríguez, don Alfonso Argimiro Valderrama Blázquez, don Manuel Garza Cordeiro, don Crisanto Cabrero Berrocal y don Guillermo Aós Sucunza, contra la resolución del Ministerio de Trabajo de treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta, debemos declarar y declaramos la anulación en derecho de su parte dispositiva a partir de las palabras "ofreciendo en caso necesario..." y desestimando el recurso en su restante y anexa pretensión de que el personal eventualmente compensable sea exclusivamente el de "Iberia", que no proceda o haya servido en "Aviaco", debemos declarar y declaramos la validez en derecho del resto de la parte dispositiva de la resolución impugnada, todo ello sin prejuzgar o impedir cualquier reclamación individualizada ante la vía jurisdiccional procedente para defender la subsistencia de los derechos de antigüedad y categoría de los reclamantes que, sin distinción de orígenes, pertenecan al grupo de Radio-Navegantes de "Iberia"; y sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—José Gabaldón.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Tro. Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

4861

CUENTAS de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1973 y acordada su publicación por Orden de 26 de diciembre de 1974. (Continuación.)

Cuentas de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1973, aprobadas por el Ministerio de Trabajo con fecha 17 de octubre de 1974 y ratificada dicha aprobación, con carácter definitivo, por el Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 1974 y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de Seguridad Social de 21 de abril de 1966.